



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2307

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 6 de Diciembre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO
CARPETA AUXILIAR: C.A./006-2018/VF-MP

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por el C. MANUEL VALLADARES HERNÁNDEZ, en contra de ABNER XOCHICALLI MARQUEZ, JOSÉ ISRAEL HUCHIM CHIN, CARLOS RODAS GONZÁLEZ y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por los delitos de EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ABUSO DE AUTORIDAD, COHECHO EN GRADO DE TENTATIVA, COALICIÓN DE FUNCIONARIOS, AMENAZAS, ALLANAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, DESPOJO, ROBO CON VIOLENCIA y USURPACIÓN DE FUNCIONES, del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. MANUEL VALLADARES HERNANDEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./006-2020/VF-MP**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el C. FRANCISCO ERASMO NAH TEJEDA en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES , por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previstos y sancionados en el artículos 289 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. FRANCISCO ERASMO NAH TEJEDA, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./011-2020/VF-MP**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por el C. MAURO ISRAEL VARGAS MANRIQUE, en contra del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, por los delitos de DENEGACIÓN DE JUSTICIA, previsto y sancionado en el artículo 312 del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. MAURO ISRAEL VARGAS MANRIQUE, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./15-2020/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano **José Guadalupe Ocon Chaires**, el día 5 de febrero del año 2020, en contra de quien resulte responsable, por el delito de Uso Indevido de Atribuciones y Facultados, concusión, tráfico de influencias.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **José Guadalupe Ocon Chaires**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./023-2019/VF-MP**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por el C. JAIRO ALBERTO CALCÁNEO DORANTES, en contra del JUEZ LABORAL EN CIUDAD DEL CARMEN por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 289, del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. JAIRO ALBERTO CALCÁNEO DORANTES, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./030-2020/VF-MP**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el C. JORGE MARIANO DEL JESÚS CHÁVEZ SARAIVA en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, y ROBO, previstos y sancionados en los artículos 289, y 184 respectivamente del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. JORGE MARIANO DEL JESÚS CHÁVEZ SARAIVA, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./031-2020/VF-MP**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. ARGEO HERNÁNDEZ MALDONADO, en contra de los AGENTES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, por el delito ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 289, fracción VII del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. ARGEO HERNÁNDEZ MALDONADO, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./61-2020/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana **Nadia Díaz Ramírez**, el día 10 de septiembre del año 2020, en contra de la defensora pública de nombre Raquel, por el delito de cohecho.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. **Nadia Díaz Ramírez**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./068-2019/VF-MP**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el C. RODNEY JESUS MADRID URIBE en contra de la C. NORMA EDITH SÁNCHEZ ARJONA, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previstos y sancionados en el artículo 289 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. RODNEY JESUS MADRID URIBE, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./071-2019/VF-MP**

El suscrito licenciado CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA, Vice Fiscal Anticorrupción del Estado de Campeche, en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la FECCECAM, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano GUADALUPE DEL JESÚS BRIBIESCA CHULIN, contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por los delitos de Abuso de Autoridad, y Lesiones, previstos y sancionados en los artículos 289, y 136, respectivamente del Código Penal Vigente en el Estado, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. GUADALUPE DEL JESÚS BRIBIESCA CHULIN, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE,
en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los
artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la
FECCECAM.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE GRANADILLO CON DZALÁM, MZ. 8, LT. 20 Y 21,
FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE CAMPECHE, C.P. 24030
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TEL. 981 14 4 09 66
www.feccecam.gob.mx



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./72-2019/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta auxiliar citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano **Wilman del Carmen Canché Cuj**, el día 8 de mayo de 2019, en contra de Agentes de la Policía Estatal Preventiva, por el delito de abuso de autoridad, y en contra del Perito de nombre Francisco, por el delito de Tráfico de Influencia.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **Wilman del Carmen Canché Cuj**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE****VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./073-2019/VF-MP**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por la C. GABRIELA BEATRIZ BRITO AKÉ, en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de ROBO, previsto y sancionado en el artículo 184, fracción V del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. GABRIELA BEATRIZ BRITO AKÉ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./096-2020/VF-MP**

El suscrito licenciado CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA, Vice Fiscal Anticorrupción del Estado de Campeche, en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la FECCECAM, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el C. FLAVIO GABRIEL MIGNACO en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por Ciertos Hechos con apariencia de Delito.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. FLAVIO GABRIEL MIGNACO, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE,
en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los
artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./100-2019/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la **ciudadana María Soledad Hermosillo Rodríguez**, en contra de Rodolfo Bautista Puc, por el delito de Uso Indevido de Atribuciones o Facultados.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. **María Soledad Hermosillo Rodríguez**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./110-2019/VF-MP**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por el C. DANIEL JESÚS HAM HEREDIA, en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. DANIEL JESÚS HAM HEREDIA, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./123-2019/VF-MP**

El suscrito licenciado CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA, Vice Fiscal Anticorrupción del Estado de Campeche, en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la FECCECAM, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el C. MARCO ANTONIO AREVALO CRUZ en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Abuso de Autoridad previsto y sancionado en los artículos 289 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. MARCO ANTONIO AREVALO CRUZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE,
en funciones de Agente del Ministerio Público de conformidad con lo que establecen los
artículos 14 Frac. VII de la Ley Orgánica, y 16 del Reglamento Interior, ambos de la
FECCECAM.



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./148-2019/VF-MP**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutiveos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el C. JOSÉ GILBERTO RIOS BACAB en contra de los CC. JORGE ANTONIO RIOS BACAB, y JOSE REYNA RIOS BACAB, previstos y sancionados en los artículos 289, y 136 respectivamente del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. JOSÉ GILBERTO RIOS BACAB, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./192-2019/VF-MP**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el C. SHARON LILY GARCÍA ESTRADA contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, ROBO, y LESIONES, previstos y sancionados en los artículos 289, 184, y 136 respectivamente del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. SHARON LILY GARCÍA ESTRADA, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETE PÉREZ CORTÉZ,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./201-2019/VF-MP**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por el C. JOSÉ JUAN DAMÍAN SOLÍS, en contra de DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA y DARWIN ENRIQUE PECH ALAMILLA por la probable comisión de los delitos de Ejercicio Indevido del Servicio Público y/o lo que resulte, previsto y sancionado en el artículo 286, del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. JOSÉ JUAN DAMÍAN SOLÍS, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./204-2019/VF-MP**

La suscrita licenciada JENNIFER JEANNETE PÉREZ CORTÉZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutiveos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el C. MARTINA CANDELARIA CHULIN MIJANGOS en contra del C. MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previstos y sancionados en el artículo 289 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. MARTINA CANDELARIA CHULIN MIJANGOS, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./1-2022/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por **Raymundo Serrano Nolasco**, el día 5 de enero de 2022, en contra de quien resulte responsable, por el delito de dilación de puesta a disposición de un detenido.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **Raymundo Serrano Nolasco**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.A./85-2020/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Córtez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. **Ángel Emilio Cano Barrueta**, en contra del Registro Público de la Propiedad del Estado de Campeche, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de abuso de autoridad

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **Ángel Emilio Cano Barrueta**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICEFISCALIA

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACION: **C.A./101-2021/VF-MP**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano Francisco Humberto Ordoñez Tut, en contra de Policías Estatales, por su probable participación en el delito de ROBO, previsto y sancionado en el artículo 184 del código penal del estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. Francisco Humberto Ordoñez Tut**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICDA. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.A./115-2020/VF-MP**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 28 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano José Raúl Cabrera Díaz, en contra de Irayde del Carmen Ávilez Kantún y Jonathan Dzib Chan, por sus probables participaciones por los delitos de concusión y peculado, previstos y sancionados en los numerales 292 y 295 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. José Raúl Cabrera Díaz**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA AUXILIAR: **C.A./201-2019/VF-MP**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por el C. JOSÉ JUAN DAMÍAN SOLÍS, en contra de DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA y DARWIN ENRIQUE PECH ALAMILLA por la probable comisión de los delitos de Ejercicio Indevido del Servicio Público y/o lo que resulte, previsto y sancionado en el artículo 286, del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. JOSÉ JUAN DAMÍAN SOLÍS, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./005-2021/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana **Perla Yuliet de la Cruz Ángel**, en contra del Agente Ministerial Ángel Enrique Xiu García o a quien resulte responsable, por su probable participación por los delitos de robo y abuso de autoridad, previstos y sancionados en los numerales 184 y 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. Perla Yuliet de la Cruz Ángel**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./006-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana Yazmín del Carmen Cuy Tinal, en contra de un elemento de la Policía Estatal Preventiva o quien resulte responsable, por su probable participación por el delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el numeral 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. Yazmín del Carmen Cuy Tinal**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./008-2021/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 28 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano Jesús Rodríguez Oviedo, en contra de los Ciudadanos Jorge David Martínez Ku y Arturo García López, por sus probables participaciones por el delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el numeral 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Jesús Rodríguez Oviedo**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE GRANADILLO CON DZALÁM, MZ. 8, LT. 20 Y 21,
FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE CAMPECHE, C.P. 24030
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TEL. 981 14 4 09 66
www.feccecam.gob.mx



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./010-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 22 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. CHRISTIAN FRANCISCO SOSA ORTEGÓN, en contra del C. JORGE VALDEZ BASTOS, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el numeral 289 del Código Penal del Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. CHRISTIAN FRANCISCO SOSA ORTEGÓN, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICEFISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA INVESTIGACIÓN: **C.I./012-2020/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por el C. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en contra de JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN, Comisario Municipal de Chiná y/o Quienes resulten responsables, por los delitos de FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS o lo que resulte previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./012-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. MARCOS GONZÁLEZ ROSAS, en contra del C. LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ, por posibles hechos constitutivos de delito.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. MARCOS ONZÁLEZ ROSAS, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICEFISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE****VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./015-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. CHRISTOPHER JAIR LÓPEZ ANDINO, en contra del comandante MANUEL JIMÉNEZ, por los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD y LESIONES, previsto y sancionado en los artículos 289 y 136 respectivamente del Código Penal vigente en el Estado, cometido en su perjuicio.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. CHRISTOPHER JAIR LÓPEZ ANDINO, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICEFISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./015-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. CONCEPCIÓN DE LA CRUZ DZEC GONZÁLEZ, en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA O DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PRIVADO y LESIONES, previstos y sancionados en los artículos 173 y 136 respectivamente del Código Penal vigente del Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. CONCEPCIÓN DE LA CRUZ DZEC GONZÁLEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICEFISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE****VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./015-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. RAFAEL DE LA CRUZ MARTÍNEZ DZEC, en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por posibles hechos constitutivos de delito.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. RAFAEL DE LA CRUZ MARTÍNEZ DZEC, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICEFISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICEFISCALIA

FECCECAM

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./021-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por la ciudadana Ana Sugey Santiago González, en contra de María Elena Montejo Contreras, por su probable participación en el delito de ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 289 fracción II, y el delito de COALICION previsto y sancionado en el artículo 290, ambos del Código Penal del Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Ana Sugey Santiago González**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICDA. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./023-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 28 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano Juan López Díaz, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva o a quien resulte responsable, por sus probables participaciones por los delitos de robo y abuso de autoridad, previstos y sancionados en los numerales 184 y 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Juan López Díaz**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./24-2022/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la licenciada **Lizbeth Denisse Pedraza Cámara**, Agente del Ministerio Público de la Federación, el día 22 de febrero de 2022, en contra de Ángel Agustín de Jesús Pérez; Pedro Daniel Quiab Monges; Carlos Enrique Escobar Ortiz; Carlos Enrique Escobar Ortiz, por el delito de retardo ilegítimo en la entrega de un detenido, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los numerales 302 y 305 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. **Lizbeth Denisse Pedraza Cámara**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM

**FECCECAM**

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./025-2021/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 28 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano José Manuel Moha Félix, en contra de agentes de la Policía Estatal Preventiva, por la probable participación por el delito de robo, previsto y sancionado en el numeral 184 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. José Manuel Moha Félix**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./028-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana Marisol Palma García, en contra de Juan José de los Santos Ramírez o a quien resulte responsable, por su probable participación por el delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el numeral 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. Marisol Palma García**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE****VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA INVESTIGACIÓN: **C.I./029-2022/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por la C. CATALINA DEL CARMEN DELGADO DURÁN, en contra de YESICA LEÓN LÓPEZ Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, ROBO, ALLANAMIENTO DE MORADA Y LO QUE RESULTE, previsto y sancionado en el artículo 289, 184 y 173 del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. CATALINA DEL CARMEN DELGADO DURÁN, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./29-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el **ciudadano Jorge Adrián Reyes Gómez**, en contra de Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, por el delito de robo.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **Jorge Adrián Reyes Gómez**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./038-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 28 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano José Alberto Conde Matos, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por los delitos de robo y abuso de autoridad, previstos y sancionados en los numerales 184 y 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. José Alberto Conde Matos**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE GRANADILLO CON DZALÁM, MZ. 8, LT. 20 Y 21,
FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE CAMPECHE, C.P. 24030
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TEL. 981 14 4 09 66
www.feccecam.gob.mx



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICEFISCALIA

FECCECAM

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./044-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por la ciudadana Mercedes Chávez Montes, en contra de Policías Estatales, por su probable participación en ciertos hechos constitutivos de delitos.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Mercedes Chávez Montes**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICDA. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICEFISCALIA

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./048-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por la ciudadana Wilbert Alberto Dzib Reyes, en contra de Policías Estatales, por su probable participación en el delito de ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 289 fracción II, y el delito de LESIONES A TÍTULO DOLOSO previsto y sancionado en el artículo 136 y artículo 4 fracción I, del Código Penal del Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Wilbert Alberto Dzib Reyes**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICDA. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./051-2021/FECCECAM**

“ ...

La que suscribe Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortéz, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. PABLO MARTÍN PÉREZ TUN, en contra de ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; ELISEO FERNÁNDEZ PÉREZ; MÓNICA FERNÁNDEZ MONTUFAR y/o QRR, por posibles hechos constitutivos de delito.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. PABLO MARTÍN PÉREZ TUN, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./051-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano Cornelio Luis Vásquez, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por el delito de robo, previsto y sancionado en el numeral 184 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Cornelio Luis Vásquez**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE GRANADILLO CON DZALÁM, MZ. 8, LT. 20 Y 21,
FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE CAMPECHE, C.P. 24030
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TEL. 981 14 4 09 66
www.feccecam.gob.mx



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./053-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por el C. ENRIQUE KEB CAUICH, en contra de Antonio Chan May, Carlos Enrique Cauich Chi, José Roberto Chan Chan y José Sebastian Cabrera Kamas, por probable comisión de DELITOS CONTRA EL ERARIO PÚBLICO Y EL SERVICIO PÚBLICO POR HECHOS DE CORRUPCIÓN, del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. ENRIQUE KEB CAUICH, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICEFISCALIA

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./056-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano Carlos Alberto Trujeque Vera, en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, por su probable participación en el delito de ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 289 fracción II del Código Penal del Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Carlos Alberto Trujeque Vera**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICDA. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./57-2022/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano **Alberto Manuel Pech Chi**, el día 12 de mayo de 2022, en contra del Lic. Manuel de Jesús Zavala Salazar, ex diputado local, por el delito de tráfico de influencias, abuso de poder o ejercicio abusivo del servicio público.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al Ciudadano **Alberto Manuel Pech Chi**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./060-2021/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 28 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana Valeria Catalina Dzib del Toro, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por los delitos de lesiones y abuso de autoridad, previsto y sancionado en los numerales 136 y 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. Valeria Catalina Dzib del Toro**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./064-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. PEDRO MANUEL MEDINA DOMINGUEZ, en contra de los AGENTES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, por el delito ABUSO DE AUTORIDAD Y ROBO, previsto y sancionado en el artículo 289, fracción VII y ROBO, previsto y sancionado en el artículo 184, ambos del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. PEDRO MANUEL MEDINA DOMINGUEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./070-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la C. CARMEN VELAZQUEZ, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de PECULADO Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, previsto y sancionado en el artículo 295 Y 300 respectivamente del Código Penal del Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. CARMEN VELAZQUEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./074-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la C. IRLANDA AZUCENA MOGOLLÓN SUÁREZ, en contra de SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, por el delito de USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES, previsto y sancionado en el artículo 291 del Código Penal del Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. IRLANDA AZUCENA MOGOLLÓN SUÁREZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./080-2021/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 28 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano William Orlando Castan Che, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por el delito de robo, previsto y sancionado en el numeral 184 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. William Orlando Castan Che**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE GRANADILLO CON DZALÁM, MZ. 8, LT. 20 Y 21,
FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE CAMPECHE, C.P. 24030
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TEL. 981 14 4 09 66
www.feccecam.gob.mx



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./81-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el **ciudadano Andrés Mora Zamudio**, en contra de la patrulla número 542 de la Policía Municipal, por el delito de robo y abuso de autoridad.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **Andrés Mora Zamudio**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICEFISCALIA

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACION: **C.I./087-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina EL ARCHIVO TEMPORAL por los hechos denunciados por el ciudadano Edgardo Armando Pérez Robert, en contra de Jorge Amaya Rosado, por su probable participación en el delito de ABUSO DE AUTORIDAD previsto y sancionado en el artículo 289 fracción II del Código Penal del Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **Edgardo Armando Pérez Robert**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICDA. JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTÉZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./111-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana **Yesenia Beatriz Tucuch Cahuich**, el día 9 de julio de 2021, en contra de Juan Antonio Ehuan Chi, Agente Municipal de San Antonio Ebula, por el delito de Lesiones.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. **Yesenia Beatriz Tucuch Cahuich**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE****VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./114-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. HECTOR MANUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ, en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por posibles hechos constitutivos de delito.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. HECTOR MANUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CÉSAR ARMANDO EHUAN MANZANILLA
VICEFISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA INVESTIGACIÓN: **C.I./116-2021/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por el C. EMANUEL AUGUSTO CHIN CANCHÉ, en contra de ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL, por los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, LESIONES Y LO QUE RESULTE, del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. EMANUEL AUGUSTO CHIN CANCHÉ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE****VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./120-2022/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutiveos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la C. ANA SUGEY SANTIAGO GONZÁLEZ, por DELITOS COMETIDOS POR LOS JUECES Y ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el Capítulo II y 289 del Código Penal del Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. ANA SUGEY SANTIAGO GONZÁLEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./129-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano Julio César Castañeda Flores, en contra de Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por sus probables participaciones por los delitos de allanamiento de morada y abuso de autoridad, previstos y sancionados en los numerales 173 y 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. Julio César Castañeda Flores**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./133-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la **ciudadana Ana Elia Almeyda Santiago**, en contra de QRR, por el delito de Falsificación de Documentos.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. **Ana Elia Almeyda Santiago**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./150-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 27 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana **Enriqueta Arias Centella**, el día 13 de septiembre de 2021, en contra de Arely Alejandría Sánchez Casanova, Titular del Ministerio Público de esta Ciudad y la ciudadana Sofía Sánchez Casanova, por el delito de tráfico de influencia.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. Ciudadana **Enriqueta Arias Centella**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./154-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la **ciudadana Laura Isela Landero May**, en contra de Elementos Policiacos, por el delito de Abuso de Autoridad y Robo.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. **Laura Isela Landero May**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./158-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano **Mirsha Jorge Alberto Mario Rodríguez**, en contra de elementos de la Vice Fiscalía General Regional en Carmen, Campeche, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de robo.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al ciudadano **Mirsha Jorge Alberto Mario Rodríguez**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./173-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano **Arturo Manuel Balam Euan**, en contra del Licenciado Pablo Felipe Ávila Giménez, Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, por la probable comisión del hecho que la ley señala como los delitos de Ejercicio Indebido del Servicio Público y delitos cometidos en la Administración de Justicia.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al ciudadano **Arturo Manuel Balam Euan**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./176-2022/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el C. PEDRO CÁMARA CASTILLO, en contra de la C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, el C. JOSÉ LUIS LLOVERA ABREU y la C. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAINETA, por el delito de EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO y USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES, previsto y sancionado en los artículos 286 y 291 del Código Penal del Estado.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. OEDRO CÁMARA CASTILLO, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE****VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./185-2023/FECCECAM**

“ ...

El que suscribe Licenciado Juan Manuel Salomón Blanco, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de Investigación citada al rubro, en fecha 26 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutiveos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** de los hechos denunciados por el C. JULIO CÉSAR ORTIZ LARA, en contra de los AGENTES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, por el delito de ROBO, previsto y sancionado en el artículo 184, fracción V del Código Penal del Estado:

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. JULIO CÉSAR ORTIZ LARA, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

FECCECAM

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./193-2021/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 19 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la ciudadana Marifer Hernández Estrada, en contra de Agentes de la Policía Estatal del estado de Campeche, por los delitos de robo y abuso de autoridad.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. Marifer Hernández Estrada**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER JEANNETTE PÉREZ CORTEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./255-2022/FECCECAM**

La suscrita Licenciada Evir Azucena Montejo Pedrero, Subdirectora, Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 29 de noviembre de 2024, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana María Fernanda García Valladares, en contra de policías ministeriales, por sus probables participaciones por el delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el numeral 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. María Fernanda García Valladares**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA EVIR AZUCENA MONTEJO PEDRERO.
SUBDIRECTORA, MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.



